

TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En México, Distrito Federal, a las veintiún horas del veintiocho de abril de dos mil catorce, con la finalidad de celebrar sesión privada y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, los Magistrados que la integran, Armando I. Maitret Hernández, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien da fe.

Previa verificación del quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional analizaron y discutieron el proyecto de sentencia correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano identificado con la clave **SDF-JDC-217/2014**.

Al respecto, los Magistrados formularon diversas consideraciones y decidieron por unanimidad de votos fuera materia de resolución en la presente sesión privada.

En esa tesitura, en uso de la palabra el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano identificado con la clave **SDF-JDC-217/2014**,

puso a consideración de la Sala el proyecto de mérito, en el cual propuso, lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electORALES promovido por los actores.

SEGUNDO. Se reencauza el presente juicio al recurso de apelación, de la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TERCERO. Se ordena a la autoridad responsable para que de manera inmediata, a partir de la notificación del presente acuerdo, rinda y remita el informe circunstanciado correspondiente al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y de igual forma lleve a cabo la publicitación del medio de impugnación de mérito.

CUARTO. Se ordena a la autoridad responsable, que agotado el plazo de publicitación, remita de inmediato las constancias respectivas al Tribunal Electoral del Estado de Puebla y de ser el caso, los escritos de tercero interesado.

QUINTO. Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Puebla que sustancie y resuelva conforme a Derecho el presente medio de impugnación.

SEXTO. Se ordena a la autoridad responsable, así como al Tribunal Electoral local, informe a esta Sala Regional, dentro de las veinticuatro horas siguientes al cumplimiento dado al presente acuerdo.

SÉPTIMO. Expídase copia certificada de las constancias que integran este asunto, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los

trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los puntos resolutivos de este acuerdo.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Agotado el asunto que motivó la convocatoria a la presente sesión privada, a las veintiún horas con quince minutos de la misma fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 39 fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ante la Secretaría General de Acuerdos quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ**

**HÉCTOR ROMERO
BOLAÑOS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN**